

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2023/2347** *Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 3, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.*

**Edicto**

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén).

**Hace saber:**

Que habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 financiado con cargo al remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica		
323	63301	Reposición de caldera de gasoil del Colegio Público	14.455,29
1532	61901	Pavimentación Cl. Marqués de Bussianos	43.759,65
442	60906	Construcción de Apeadero de Autobuses Municipal	190.644,64
1532	62500	Mobiliario Urbano	4.876,30
342	62500	Asientos gradas Instalaciones Deportivas	8.277,03
<b>TOTAL</b>			<b>262.012,91</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Para gastos generales	262.012,91
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>262.012,91</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, 1 de mayo de 2023.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.